JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ***PERTENENCIA 2018-00175***
Demandante: ***ANA IDALID RODRÍGUEZ GUACHETÁ***
C.C. No. 20.723.012
Demandados: ***ANATLIA ALONSO TINJACA C.C. No 21.055.289 Y PERSONAS INDETERMINADAS***

Procede el despacho a pronunciarse respecto a los escritos presentado por los doctores Héctor Moreno Manrique vocero judicial de la demandante y Guillermo Ladino Barrantes curador ad litem designado visibles a folios 228-232 y 233-235 del expediente:

Sobre lo expresado por el Héctor Moreno Manrique vocero judicial de la demandante, es preciso indicar que la renuncia al poder por parte del apoderado, no procede conforme lo señalado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, con acompañamiento de la comunicación enviada al poderdante, por cuanto su designación se realizó por amparo de pobreza siendo procedente la sustitución como lo contempla el artículo 156 ibídem o en su defecto la aplicación del artículo 158 de la misma obra, razón por la cual no se accederá a su petición.

Ahora a la solicitud elevada por el doctor Guillermo Ladino Barrantes curador ad litem de las personas indeterminadas conforme lo normado en los artículos 372 y 373 y habiéndose allegado prueba sumaria de la misma, se tendrá por justificada su inasistencia a la audiencia programada.

Por ultimo advierte el Despacho que en el presente proceso se fijó fecha de audiencia de instrucción y Juzgamiento para el día 30 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m. tal y como lo dispone el artículo 373 C.G.P.

Por lo anterior el despacho, ***RESUELVE:***

PRIMERO: NO ACEPTAR *la renuncia de poder presentada por el Dr. Héctor Moreno Manrique como apoderado por amparo de pobreza de la* ***ANA IDALID RODRÍGUEZ GUACHETÁ****, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener por justificada la inasistencia del doctor Guillermo Ladino Barrantes curador ad litem de las personas indeterminadas a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 30 de agosto de 2022 a partir de las 10:00 a.m.*

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN
El auto que antecede se notificó por estado **No. 42**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día ***11/agosto/2022.***

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65010d5e510210b8c79719d2ccbc5de6aa062716fe751e240d68e231bd1e028d**

Documento generado en 10/08/2022 03:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica